



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14067

Lunes 30 de Enero de 2023

Edición de 23 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2023 - Dto. N° 72 - Ratificase Convenio Especifico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia	2
Año 2023 - Dto. N° 74 - Ratificase Convenio destinado a la implementación del Programa de Abordaje Comunitario «ABRAZAR ARGENTINA»	3
Año 2023 - Dto. N° 80 - Ratificase Convenio «Tarjeta Social Celiacos»	3-4

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2022 - Dto. N° 1597, 1620, 1622 y 1623	4-5
Año 2023 - Dto. N° 50, 68 y 69	5-7

RESOLUCIÓN

Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut Año 2022 - Res. N° 21	7-8
--	-----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2023 - Res. N° II-01	8
Ministerio de Economía y Crédito Público Año 2022 - Res. N° 234, 331, 353, 379, 418 y 429	8-9
Año 2023 - Res. N° 05, 11, 14 a 17, 19, 21, 23 y 25	9-12
Secretaría General de Gobierno Año 2023 - Res. N° V-02	12
Año 2023 - Res. N° 02	12
Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado Año 2023 - Res. N° VII-01	12-13
Secretaría de Trabajo Delegación Regional Puerto Madryn Año 2023 - Res. N° 59 y 60	13

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos	13-23
Carta Orgánica «Frente Renovador» Distrito Chubut	13-17

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Ratifícase Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia

Decreto N° 72
Rawson, 19 de Enero de 2023

VISTO:
El Expediente N° 2469 - M.D.S.F.M.J - 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, se gestiona la ratificación del Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto el día 21 de julio de 2022, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por el Doctor D. Gabriel LERNER, la Subsecretaría de Primera Infancia representada por el Licenciado D. Nicolás Germán FALCONE y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, representado por la entonces Ministro Licenciada Mirta SIMONE, protocolizado al Tomo 4, Folio 218 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 28 de noviembre de 2022;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes para el Fortalecimiento de Centros de Desarrollo CAF «LOS GRILLITOS» de la ciudad de Comodoro Rivadavia y CAF «RUCA CUMELEN» de la ciudad de Rawson, cuyo objetivo es garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que a través del mencionado Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, otorgará un subsidio único inicial no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, destinado exclusivamente a mejoras edilicias y/o equipamiento;

Que asimismo se otorgará un subsidio mensual modalidad semestral, que deberá destinarse a cubrir gastos operativos y de funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil y/o a las actividades que promuevan el desarrollo de los niños/as asistentes y que podrán abarcar: asistencia nutricional, estimulación temprana, promoción de la salud, capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los espacios de Primera Infancia;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° inciso 1) de la Constitución Provincial, procede dar

intervención a la Honorable Legislatura, toda vez que dicha norma establece que corresponde al Poder Legislativo aprobar o desechar los tratados o convenios que firma la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto el día 21 de julio de 2022, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por el Doctor D. Gabriel LERNER, la Subsecretaría de Primera Infancia representada por el Licenciado D. Nicolás Germán FALCONE y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, representado por la entonces Ministro Licenciada Mirta SIMONE, protocolizado al Tomo 4, Folio 218 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 28 de noviembre de 2022, teniendo por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes para el Fortalecimiento de Centros de Desarrollo CAF «LOS GRILLITOS» de la ciudad de Comodoro Rivadavia y CAF «RUCA CUMELEN» de la ciudad de Rawson, cuyo objetivo es garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos, mediante el cual la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, otorgará un subsidio único inicial no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, destinado exclusivamente a mejoras edilicias y/o equipamiento, asimismo se otorgará un subsidio mensual modalidad semestral, que deberá destinarse a cubrir gastos operativos y de funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil y/o a las actividades que promuevan el desarrollo de los niños/as asistentes y que podrán abarcar: asistencia nutricional, estimulación temprana, promoción de la salud, capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los espacios de Primera Infancia.

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estados en los Departamentos de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Abg. CRISTIAN AYALA
Sr. LUIS MANUEL AGUILERA

PODER EJECUTIVO: Ratifícase Convenio destinado a la implementación del Programa de Abordaje Comunitario «ABRAZAR ARGENTINA»

**Decreto N° 74
Rawson, 19 de Enero de 2023**

VISTO:

El Expediente N° 2123 - M.D.S.F.M.J - 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se gestiona la ratificación del Convenio entre la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representada por la señora Lorena Felisa Micaela FERRARO MEDINA y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut representado por la entonces ministro Licenciada Mirta SIMONE, suscripto el día 14 de octubre de 2022, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado al Tomo 4, Folio 103 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 20 de octubre de 2022;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la implementación del Programa de Abordaje Comunitario «ABRAZAR ARGENTINA», creado mediante Resolución 2021-183-APN- MDS, con el objeto de mitigar las situaciones de vulnerabilidad social que atraviesa un sector de la población en todo el territorio de la Provincia del Chubut;

Que a través del mismo, la Secretaría de Abordaje Integral otorgará un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 31.105.863,00), al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, resultando que los fondos transferidos serán destinados a la adquisición de termotanques eléctricos, termotanques a gas, cocinas a gas 4 hornallas, cocinas a leña, salamandras (estufa a leña) y calefactores;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° inciso 1) de la Constitución Provincial, procede dar intervención a la Honorable Legislatura, toda vez que dicha norma establece que corresponde al Poder Legislativo aprobar o desechar los tratados o convenios que firma la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio entre la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, represen-

tada por la señora Lorena Felisa Micaela FERRARO MEDINA y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, representado por la entonces ministro Licenciada Mirta SIMONE, suscripto el día 14 de octubre de 2022, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado al Tomo 4, Folio 103 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 20 de octubre de 2022, el cual tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la implementación del Programa de Abordaje Comunitario «ABRAZAR ARGENTINA», creado mediante Resolución 2021-183-APN- MDS, con el objeto de mitigar las situaciones de vulnerabilidad social que atraviesa un sector de la población en todo el territorio de la Provincia del Chubut. En ese tenor la Secretaría de Abordaje Integral otorgará un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 31.105.863,00), al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, resultando que los fondos transferidos serán destinados a la adquisición de termotanques eléctricos, termotanques a gas, cocinas a gas 4 hornallas, cocinas a leña, salamandras (estufa a leña) y calefactores.

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estados en los Departamentos de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Abg. CRISTIAN AYALA
Sr. LUIS MANUEL AGUILERA

PODER EJECUTIVO: Ratifícase Convenio «Tarjeta Social Celiacos»

**Decreto N° 80
Rawson, 24 de Enero de 2023**

VISTO:

El Expediente N° 2585 - M.D.S.F.M.J - 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se gestiona la ratificación del Convenio «Tarjeta Social Celiacos» suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut representado por la entonces ministro Licenciada Mirta SIMONE y el Banco del Chubut S.A representado por el señor Fabio SARDON en su carácter de responsable de la Gerencia de Negocios y Servicios, celebrado el día 13 de octubre de 2022, en la ciudad de Rawson Provincia del Chubut, protocolizado al Tomo 4, Folio 239 del Registro

de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 5 de diciembre de 2022;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto general mejorar los hábitos alimentarios saludables y contribuir a la seguridad alimentaria de las personas con Celiacía que se encuentran en situación de vulnerabilidad y sin obra social, brindando mayor accesibilidad e igualdad de oportunidades; y como objetivos específicos: a) promover la Educación, Alimentaria Nutricional (EAN) y buenas prácticas de manufactura para la elaboración de alimentos, libres de gluten, entre los/las titulares con enfermedad celiaca, destinataria del presente programa a través de capacitaciones, b) incrementar el acceso a alimentos aptos de los titulares de programas por medio de un aporte económico, c) conocer las estrategias de acceso a alimentos de los titulares del programa, d) fomentar el abordaje integral la problemática, promoviendo la articulación entre los distintos estamentos gubernamentales y no gubernamentales y e) generar espacios de sensibilidad, encuentro e intercambio buscando promover redes comunitarias;

Que a través del mencionado Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, proveerá al Banco antes del 20 de cada mes un archivo en soporte magnético conteniendo los datos personales de/la titular del plan a los efectos de generar las altas y bajas y modificaciones de cada uno/a y/o adicional;

Que el Banco se compromete a cumplir con la adhesión de comercios vinculados al rubro alimentos, notificando expresamente a los mismos sobre condiciones que rigen la operatoria y de artículos de la canasta familiar que exclusivamente pueden ser vendidos o cancelados con la tarjeta social CELIACOS;

Que las partes establecen para el presente convenio un periodo de vigencia de doce (12) meses a partir de la firma del presente con renovación automática por iguales periodos, entre otras obligaciones;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° inciso 1) de la Constitución Provincial, procede dar intervención a la Honorable Legislatura, toda vez que dicha norma establece que corresponde al Poder Legislativo aprobar o desechar los tratados o convenios que firma la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio «Tarjeta Social Celiacos» suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut representado por la

entonces ministro Licenciada Mirta SIMONE y el Banco del Chubut S.A representado por el señor Fabio SARDON en su carácter de responsable de la Gerencia de Negocios y Servicios, celebrado el día 13 de octubre de 2022, protocolizado al Tomo 4, Folio 239 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 5 de diciembre de 2022, mediante el cual las partes acuerdan como objetivo general mejorar los hábitos alimentarios saludables y contribuir a la seguridad alimentaria de las personas con Celiacía que se encuentran en situación de vulnerabilidad y sin obra social, brindando mayor accesibilidad e igualdad de oportunidades; y como objetivos específicos: a) promover la Educación, Alimentaria Nutricional (EAN) y buenas prácticas de manufactura para la elaboración de alimentos, libres de gluten, entre los/las titulares con enfermedad celiaca, destinataria del presente programa a través de capacitaciones, b) incrementar el acceso a alimentos aptos de los titulares de programas por medio de un aporte económico, c) conocer las estrategias de acceso a alimentos de los titulares del programa,

d) fomentar el abordaje integral la problemática, promoviendo la articulación entre los distintos estamentos gubernamentales y no gubernamentales y e) generar espacios de sensibilidad, el encuentro e intercambio buscando promover redes comunitarias, y en base a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. MARIO OSCAR RÍOS
A/C MGYJ
Sr. LUIS MANUELAGUILERA

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2022

Dto. N° 1597

22-12-22

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2022, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00.-) en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presu-

puesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 1620 22-12-22

Artículo 1°.- Exceptúese a la señora María Belén SCHWIETERS (DNI N° 29.645.960), agente dependiente del Estado Provincial, de las incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 102° inciso b) de la Ley II N° 76, y habilitase a celebrar la renovación correspondiente a los inmuebles sitios en Pasaje Inmigrantes N° 395 y Avenida 25 de Mayo N° 398 de la ciudad de Rawson, para el uso de las oficinas Mesa de Entradas y Salidas y Área Becas, pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.

Dto. N° 1622 22-12-22

Artículo 1°.- Apruébense las incorporaciones a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2022, a la Planta Transitoria creada por Ley I N° 341, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, en la Comuna Rural de Las Plumas, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia, a las personas que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- La remuneración mensual que percibirán las personas que figuran en el Anexo I, por el cumplimiento de sus funciones será de PESOS VEINTICINCOMILSETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 25.789,82.-) de Básico más adicionales vigentes previstos por la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales; Actividad 1: Conducción Asuntos Municipales, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Fuente de Financiamiento 111, Rentas Generales, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 7, Transferencias a Comunas, Gastos en Personal, Ejercicio 2022.-

Anexo I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FUNCION	CARGO
LAS PLUMAS			
COLON, Ileana Gisella	33.327.956	Administrativa	Planta Transitoria
PEÑA, Maria Zulema	23.709.646	Administrativa	Planta Transitoria
PENIPI, Adolfo Alfredo	23.998.949	Servicio	Planta Transitoria
TRILA, Bogdan José	35.357.050	Administrativo	Planta Transitoria
TRONCOSO, Inés Bristela	31.246.203	Servicio	Planta Transitoria
Total de empleados			5

Dto. N° 1623 22-12-22

Artículo 1°.- Reconocer los servicios prestados por la Abogada María Verónica MONTEOLIVA (DNI N° 28.990.712 - Clase: 1981) a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas a partir del día 1 de abril del año 2022 y hasta el día 25 de julio del año 2022, inclusive, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el periodo objeto de reconocimiento.-

Artículo 2°.- Abonar a la Abogada María Verónica MONTEOLIVA (DNI N° 28.990.712 - Clase: 1981) la diferencia salarial existente entre el cargo de Directora de Asesoría Legal de Turismo y Conservación y el cargo jerárquico subrogado, conforme lo dispuesto por el Artículo 105° de la Ley I N° 74, a partir del día 1 de abril del 2022 y hasta el día 25 de Junio del año 2022.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la Jurisdicción: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - SAF: 80 - Programa: 1 – Conducción y Administración del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Actividad: 1- Conducción y Administración del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Ejercicio 2022.-

AÑO 2023

Dto. N° 50 10-01-23

Artículo 1°: Nombrar a partir del 01 de diciembre de 2022, en comisión por un (1) año de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° de la Ley XIX N° 8, en la jerarquía de Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General en la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a los Aspirantes a Agente que se mencionan en el Anexo I (hojas 1 a 5) por orden de mérito.-

Artículo 2°: Transcurrido el término fijado en el artículo anterior, se producirá automáticamente la confirmación en el cargo, siempre y cuando los funcionarios designados no se encuentren comprendidos en algunas de las causales prescriptas en el artículo 14° de la Ley XIX N° 8.-

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 21 - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Policía de la Provincia del Chubut - Ejercicio 2023.

ANEXO I

AGRUPACIÓN COMANDO - ESCALAFÓN GENERAL C.F.P. N° 663 RAWSON (ID1-ID2)

MOLINA KUZMICKI, María Krystyna (DNI N° 39.440.917; Clase 1996);
 ARIAS, Lucia Belén (DNI N° 38.784.677; Clase 1995);
 GIMENEZ, Guadalupe Antonella (DNI N° 35.888.377; Clase 1991);
 EVANS, Melany Aylén (DNI N° 44.084.849; Clase 2003);
 MIGUENS, Laura Micaela (DNI N° 38.300.400; Clase 1994);
 MARIN, Bruno Ezequiel (DNI N° 40.384.220; Clase 1997);
 MONSALVE, Cristian David (DNI N° 38.784.528; Clase 1995);
 REUQUE, Viviana Marisol (DNI N° 38.804.427; Clase 1995);
 VARGAS, Rocío Dayana (DNI N° 37.150.759; Clase 1992);
 ANTIQUEO, Brandon Orlando (DNI N° 38.804.649; Clase 1996);

ALBERTO GATTI, Yuliana Belén (DNI N° 41.017.023; Clase 1998);
 JORGE, Karen Talía (DNI N° 38.806.914; Clase 1996);
 SANTIVANO, Eliseo Javier (DNI N° 37.147.447; Clase 1992);
 SANTANDER, Leandro Emanuel (DNI N° 37.860.750; Clase 1994);
 ANTIÑIR SERON, Florencia Belén (DNI N° 38.820.188; Clase 1995);
 CONTRERAS, Yanina Alexandra (DNI N° 38.801.692; Clase 1996);
 ARCE, Lucas Damián (DNI N° 40.384.122; Clase 1997);
 RODRIGUEZ, Gabriel Alejandro (DNI N° 41.628.837; Clase 1998);
 FERNANDEZ, Anabella Jazmine (DNI N° 34.083.106; Clase 1992);
 GALVAN Johana Evelina (DNI N° 38.881.606; Clase 1995);
 VARGAS ALVAREZ, María Yanet (DNI N° 40.871.916; Clase 1999);
 MORAGA, Franco Daniel (DNI N° 41.793.440; Clase 1999);
 MUÑOZ, Lautaro Leonel (DNI N° 41.220.152; Clase 1998);
 MORAGA, Solange Ayelén (DNI N° 42.898.417; Clase 2000);
 GOMEZ, Inés Estefanía (DNI N° 36.250.918; Clase 1992);
 MONENTE, Candela Agustina (DNI N° 38.046.121; Clase 1994);
 GARRIDO, Joel Gabriel (DNI N° 39.440.931; Clase 1996);
 BIZAMA, Joaquín Pedro Israel (DNI N° 41.041.306; Clase 1999);
 GARRASI, Araceli Jazmín (DNI N° 42.771.573; Clase 2000);
 RIVAS, Maira Analia (DNI N° 43.826.295; Clase 2002);
 ARZA, Noelia Anabela (DNI N° 38.801.070; Clase 1995);
 ARENAS, Carlos Crístian Emanuel (DNI N° 40.207.482; Clase 1997);
 BARRERA, Juan Gabriel (DNI N° 41.041.055; Clase 1998);
 TOSSO, Emanuel (DNI N° 41.628.951; Clase 1998);
 SANCHEZ, Diego Román (DNI N° 44.084.497; Clase 2002);
 TORRES BAEZA, Giuliana del Carmen (DNI N° 38.804.233; Clase 1995);
 ALBERTISSI, Bárbara Andrea (DNI N° 41.041.310; Clase 1999);
 URTIZBEREA, Martín Nahuel (DNI N° 41.722.405; Clase 1999);
 MARTINEZ, Karina Leonela (DNI N° 42.699.709; Clase 2000);
 URTIZBEREA, Rocio Abigail (DNI N° 43.067.828; Clase 2000);
 GUEICHA, Tamara Janet (DNI N° 38.805.793; Clase 1995);
 SILVA, Yamila de los Ángeles (DNI N° 40.021.800; Clase 1996);
 SERRA, Marianela Abri (DNI N° 42.316.449; Clase 2000);
 MAMANI, Inés del Valle (DNI N° 43.538.291; Clase 2002);
 GIMENEZ VALLEJOS, Franco Guillermo (DNI N° 36.549.155; Clase 1992);
 BRUNT, Romina Celeste (DNI N° 38.443.324; Clase 1994);
 CIFUENTES, David Fabian (DNI N° 37.621.762; Clase 1993);
 VILLALBA, Indira Aimara (DNI N° 37.395.286; Clase 1993);
 GARAY, Antonella Daiana (DNI N° 37.909.481; Clase 1993);
 ÑANCO, Estela Elizabeth (DNI N° 38.518.072; Clase 1994);
 URRUTIA, Adrián Bautista (DNI N° 38.804.669; Clase 1996);
 LOPEZ, Laura Mariquena (DNI N° 38.804.006; Clase 1995);
 COLIHUINCA, Gilda Elizabeth (DNI N° 42.316.085; Clase 2000);
 DOWNIE, Karen Ayelén (DNI N° 42.636.908; Clase 2000);
 QUILLALEO, Karen Elizabeth (DNI N° 38.535.549; Clase 1994);
 THOMAS, Morris (DNI N° 43.826.353; Clase 2002);

C.F.P. N° 663 COMODORO RIVADAVIA (ID3-ID4)

FARFAN, Ángeles Yamila Irina (DNI N° 41.400.958; Clase 1998);
 CISNEROS, Karen Giselle (DNI N° 39.169.565; Clase 1996);
 BEATI, Alan Agustín (DNI N° 43.678.595; Clase 2001);
 MANSILLA, Tamara Romina (DNI N° 32.604.873; Clase 1986);
 KUBIS, Juan Alberto (DNI N° 41.283.561; Clase 1999);
 ORTEGA, Cristian José Luis (DNI N° 41.549.966; Clase 1998);
 GARCIA, Matías Gustavo (DNI N° 35.808.670; Clase 1991);
 ALCARAZ, Nicolás Federico (DNI N° 42.523.024; Clase 2000);
 ALMENDRA, Carla Mariel (DNI N° 43.821.954; Clase 2001);
 ARGANARAZ, Leonela (DNI N° 39.143.870; Clase 1996);
 MAMANI, Carlos Jesús Alberto (DNI N° 40.441.252; Clase 1997);
 MARTINEZ ARANCIBIA, Frank Ulises (DNI N° 45.039.775; Clase 2003);
 ORTIZ, Leandro Javier René (DNI N° 44.101.770; Clase 2002);
 GUNSET SOLVER, Guido Stephan (DNI N° 37.823.751; Clase 1993);
 MAIDANA, Graciela Soledad (DNI N° 40.452.827; Clase 1997);
 SOSA, Ramón Oscar (DNI N° 36.976.963; Clase 1992);
 VELA, Mayra Marisel (DNI N° 41.401.787; Clase 1998);
 BRITO, Luciano Agustín (DNI N° 42.411.232; Clase 2000);
 CALFUPAN, Juan Alexis (DNI N° 41.089.540; Clase 1998);
 CORONEL, Nazarena Soledad (DNI N° 35.385.390; Clase 1992);
 DELGADO, Juan Nicolás (DNI N° 39.439.296; Clase 1996);
 LERA, Lucas Leonardo (DNI N° 39.676.159; Clase 1996);
 LONCOPAN, Enzo Fabián (DNI N° 40.208.296; Clase 1998);

PEREIRA IVANOFF, Selena Yamil Marlen (DNI N° 45.735.140; Clase 2004);
 RODRIGUEZ SOCAÑO, Dario Gabriel (DNI N° 45.023.778; Clase 2003);
 RODRIGUEZ SOCAÑO, Sonia Elena (DNI N° 43.831.190; Clase 2001);
 MARCIAL, Úrsula Milena (DNI N° 39.437.911; Clase 1996);
 VILACAHUA HUATA, Norma (DNI N° 37.190.771; Clase 1993);
 BUENO, Kevin Cesar Emanuel (DNI N° 45.533.055; Clase 2004);
 DELGADO, Javier Cristian Martín (DNI N° 36.373.039; Clase 1991);
 DIAZ DAVALOS, Maximiliano Ramón (DNI N° 40.570.182; Clase 1997);
 GUZMAN, Arnaldo Andrés (DNI N° 35.357.283; Clase 1991);
 MAMANI, María Cristina (DNI N° 42.035.399; Clase 1999);
 SANDOVAL, Braian Alejandro (DNI N° 40.699.989; Clase 1998);
 CHEUQUEMAN, Brian Agustín (DNI N° 45.107.010; Clase 2003);
 SAMBUENZA, Daiana Ailin (DNI N° 40.206.983; Clase 1995);
 ANTIECO, Mario (DNI N° 40.207.214; Clase 1997);
 AVILES, Luciano Agustín (DNI N° 43.413.060; Clase 2001);
 CARDENAS, Rodrigo Ezequiel (DNI N° 43.481.014; Clase 2002);
 GUENCHUR, Dana (DNI N° 38.299.546; Clase 1995);
 LOPEZ, Raquel Noemí (DNI N° 37.765.361; Clase 1994);
 MARTINEZ, Marcelo Alejandro (DNI N° 38.921.555; Clase 1995);
 MEZA, Karen Daiana (DNI N° 44.001.924; Clase 2002);
 OJEDA, Eliana Gabriela (DNI N° 38.802.682; Clase 1992);
 SERNA, Luis Fernando (DNI N° 40.385.205; Clase 1996);
 SILVA, Yonathan Ezequiel (DNI N° 44.071.571; Clase 2002);
 CANCINO, Brian Nahuel (DNI N° 43.351.654; Clase 2000);
 CARLOS, Daniela Melisa (DNI N° 40.152.805; Clase 1997);
 MEDINA, Érica Daiana (DNI N° 40.626.807; Clase 1997);
 VARGAS VIDELA, Héctor Rosario (DNI N° 42.452.395; Clase 2000);
 FERNANDEZ, Gonzalo Adriol (DNI N° 41.812.907; Clase 1999);
 MILLANGUIR, Bárbara Alejandra (DNI N° 39.437.863; Clase 1996);
 MOYA, Pamela Elizabeth (DNI N° 38.248.404; Clase 1994);
 NAMUNCURA, Maive Malén (DNI N° 39.443.406; Clase 1997);
 REYES, Jonás Abel (DNI N° 42.133.173; Clase 1999);
 STALLA SCARAFIA, Amelia Natali Dariana (DNI N° 44.663.966; Clase 2003);
 MARIET, Emiliano Ezequiel (DNI N° 37.586.587; Clase 1993);
 GOMEZ, Leonela Estefanía (DNI N° 45.383.772; Clase 2004);

C.F.P. N° 663 ESQUEL (ID7-ID8)

SANCHEZ, Claudio Gastón (DNI N° 40.739.261; Clase 1998);
 IBÁÑEZ, Bárbara Antonela (DNI N° 39.443.135; Clase 1997);
 SANTANDER, Karyna Andrea (DNI N° 37.347.000; Clase 1994);
 MILLANAHUEL, Franco David (DNI N° 43.935.400; Clase 2002);
 GODOY, Renzo Gonzalo (DNI N° 43.413.225; Clase 2001);
 REYNOSO, Bárbara Margarita (DNI N° 43.825.777; Clase 2002);
 SEMILLÁN, Nicolás Héctor (DNI N° 39.713.998; Clase 1996);
 YAÑEZ, Ignacio Adán (DNI N° 41.722.421; Clase 1999);
 PARRA, Ema Belén (DNI N° 37.962.436; Clase 1994);
 CARDENAS, Pablo Joaquín (DNI N° 41.861.590; Clase 1999);
 BARROSO, Alexis Nicolás (DNI N° 38.805.637; Clase 1995);
 NEIRA, Lorena Micaela (DNI N° 43.826.499; Clase 2002);
 MARTINEZ, Walter Grimaldo (DNI N° 39.443.049; Clase 1996);
 GAUNA, Gonzalo Martín (DNI N° 41.026.825; Clase 1998);
 CANCINO, Melani Abigail (DNI N° 43.849.062; Clase 2002);
 HUBE, Carlos Alfredo (DNI N° 42.068.529; Clase 1999);
 LIENAN, Nelson Abel (DNI N° 41.793.979; Clase 1999);
 WILLIAMS, Jenifer Gisella (DNI N° 39.443.067; Clase 1996);
 CORREA RELIÑO, Aylén Yamila (DNI N° 44.284.885; Clase 2003);
 GOMEZ, Oriana Ayelén (DNI N° 41.793.423; Clase 1999);
 PEREYRA, Vanesa Daiana (DNI N° 36.320.752; Clase 1991);
 ANTILEF, Ioana Mariel (DNI N° 36.860.216; Clase 1992);
 REGUILO, Valentín Lautaro (DNI N° 43.825.804; Clase 2002);
 MORAGA, Franco Gabriel (DNI N° 41.597.373; Clase 1998);
 CABELLO, Jessica Tania (DNI N° 41.017.489; Clase 1999);
 CRETTON, Dana Rocio (DNI N° 42.771.933; Clase 2000);
 DIAZ, Miriam Mabel (DNI N° 37.347.277; Clase 1993);
 TORANZO, Irina Milagros (DNI N° 44.942.076; Clase 2003);
 LLANCAMAN, Brisa Leonela (DNI N° 42.133.401; Clase 1999);
 CARRASCO, Luciano Gerardo (DNI N° 41.619.090; Clase 2000);
 CALDERERO, Rocio Mailén (DNI N° 36.320.863; Clase 1992);
 LIZARAZU, Paola Nery (DNI N° 42.898.558; Clase 2001);
 FUENTES, Agustín Adolfo (DNI N° 44.517.950; Clase 2003);
 CALFUMAN, Ever Renzo (DNI N° 39.943.010; Clase 1998);

UTRERA, Matías Ezequiel (DNI N° 40.208.500; Clase 1998);
 HUENELAF, Axel Dario (DNI N° 45.107.805; Clase 2004);
 SERON, Juan Bautista (DNI N° 37.148.328; Clase 1994);
 LEDESMA, Miguel Edgardo (DNI N° 37.148.151; Clase 1993);
 TRONCOSO, Marlene Glenda (DNI N° 40.206.999; Clase 1998);
 ORIAS, Mariana Anahí (DNI N° 38.807.563; Clase 1996);

C.F.P. N° 663 PUERTO MADRYN (ID5)
 SANTANA RUSSO, Yanina Beatriz (DNI N° 38.074.773; Clase 1994);
 SOTO, Thiago Javier (DNI N° 44.083.315; Clase 2002);
 DUNEL, Martiniano (DNI N° 42.479.894; Clase 2000);
 MOLINA, Celeste Rocío (DNI N° 42.969.645; Clase 2001);
 VILLEGAS, Alan Hernán (DNI N° 40.206.952; Clase 1997);
 MONTEROS, Micaela Edith (DNI N° 37.347.871; Clase 1995);
 EQUIVEQUI, Micaela Belén (DNI N° 42.970.173; Clase 2000);
 NAPAL, María Jaquelina (DNI N° 44.517.947; Clase 2003);
 OLLARZO, Milagros Yolanda (DNI N° 41.735.186; Clase 1999);
 RUIZ, Julio Tomás (DNI N° 44.947.072; Clase 2003);
 BURGOS, Sergio Anibal (DNI N° 37.106.201; Clase 1991);
 SILVA, Brandon Michael (DNI N° 44.284.339; Clase 2002);
 MONTEROS, Facundo Damián (DNI N° 42.133.481; Clase 2000);
 FIGUEROA, Brandon (DNI N° 40.207.125; Clase 1997);
 ROJAS RODRIGUEZ, José Ismael (DNI N° 42.898.625; Clase 2000);
 VARGAS, Valentina Abigail (DNI N° 44.139.575; Clase 2002);
 HERRERA, Matías Ezequiel (DNI N° 42.173.235; Clase 1999);
 LASCANO, Pablo Agustín (DNI N° 38.472.522; Clase 1994);
 MIGLIO, Giuliana Aylén (DNI N° 42.830.608; Clase 2000);

Dto. N° 68 19-01-23

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa del servicio de transporte para el Traslado de alumnos en la ciudad de Puerto Madryn, autorizada por el Ministro de Educación mediante Resolución ME N° 872/22, con el proveedor «ALBAMAR S.R.L.», C.U.I.T. N° 30-71233325-8, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2022 al 22 de diciembre de 2022, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$4.375.000,00), y una (1) cuota de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$3.208.333,33).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$20.708.333,33) se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 01: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1- Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26- Recursos afectados de origen Federal Fondo para la Educación Ley 26075 - durante el Ejercicio 2023.

Dto. N° 69 19-01-23

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Epuyen, C.U.I.T. 30-67033461-5, representada por su Intendente Sr. Antonio Florindo REATO D.N.I. 12.795.116, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), en dos (2) cuotas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) cada una, la primera con el dictado del presente decreto, y la restante a los treinta (30) días, destinado a cubrir desequilibrios financieros que atraviesa la localidad.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con copia al Ministerio de Gobierno y Justicia, dentro de los sesenta (60) días de invertido.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / S.A.F. 20: SAF Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial/ Programa 01: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia/Actividad 01: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia / Inciso 05: Transferencias / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: aportes a gobiernos municipales /01: aportes a gobiernos municipales, por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) a favor de la Municipalidad de Epuyen (C.U.I.T. 30-67033461-5) / Fuente de Financiamiento 1.11 Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

RESOLUCIÓN

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 21 Rawson, CH 24 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 7/2021 - EPRESP, el Expediente N° 14/2022 - EPRESP; la Ley I N° 196 y los Decretos N° 44/2019 y N° 791/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el visto se crea el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP), como entidad autárquica y con plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado;

Que el EPRESP es autoridad de aplicación de los marcos regulatorios de Energía Eléctrica (Ley I N°191) y de Agua Potable y Desagües Cloacales (Ley I N°189);

Que por la ley de creación del EPRESP, en su artículo 11° inciso g, se faculta al Consejo Directivo del EPRESP a contratar y remover al personal, fijándole sus funciones y condiciones de empleo;

Que, a los efectos de lograr la optimización de sus funciones, es necesario contar con un reglamento del personal y régimen salarial para quienes desempeñen funciones dentro del Organismo;

Que de acuerdo a la ley de creación mencionada, en su artículo 11 ° inciso f, se faculta al Consejo Directivo del EPRESP a formular su régimen salarial;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió mediante Nota N° 536/2021 - AGG, expresando que el Consejo Directivo del EPRESP cuenta con facultades suficientes para emitir el mismo;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, mediante Dictamen del Tribunal N° 73/22 expresa que comparte los criterios coincidentes del Asesor Legal y del Contador Fiscal sustentados por los Dictámenes N° 32/22 y N° 88/22, respectivamente, expresando que la Ley I N° 196 autoriza expresamente al Consejo Directivo del EPRESP a establecer el régimen salarial de los trabajadores del Organismo mediante lo dispuesto en el artículo 11 inciso f) y g) de la norma;

Que en virtud de ello, resulta indispensable y prioritario dotar al Organismo de una herramienta necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades legalmente encomendadas;

Que por las razones expuestas, corresponde aprobar el Reglamento de Empleo del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut previsto en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución;

Que por Ley I N° 196 el Consejo Directivo del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Empleo del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE

Ing. HORACIO CAMPS
Director Ente Regulador de Servicios Públicos

Cra. GABRIELA CALLE
Directora
Ente Regulador de Servicios Públicos

(Ver Anexos en el Original en el EPRESP)

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° II-01 **18-01-23**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestado en la Municipalidad de Trevelin por el

agente Rubén Héctor JARAMILLO (DNI N° 28.019.057-Clase 1980), cargo Ordenanza «B», Código 1-017, Clase VI, Agrupamiento Personal de Servicio del Plantel Básico de la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- Adscribir en la Municipalidad de Trevelin, al agente Rubén Héctor JARAMILLO (DNI N° 28.019.057 - Clase 1980), cargo Ordenanza «B», Código 1-017, Clase VI, Agrupamiento Personal de Servicio del Plantel Básico de la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 3°.- El Sectorial de Personal de la Municipalidad de Trevelin, deberá remitir informe mensual al Ministerio de Gobierno y Justicia sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo anterior a efectos de la respectiva liquidación de haberes.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

AÑO 2022

Res. N° 234 **01-08-22**

Artículo 1°: APRUEBESE la adenda suscripta en fecha 13 de julio de 2022 entre el Ministerio de Economía y Crédito Público y la Agrim. Nora SOCINO (DNI N° 12.047.221) mediante la cual se modifica el monto total del contrato originario, determinándolo en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000), pagadero en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas conforme el siguiente detalle: dos (2) cuotas de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000) cada una correspondiente a los meses de abril y mayo 2022 y cuatro (4) cuotas de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000) cada una correspondiente al periodo junio a septiembre de 2022.

Artículo 2°: ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95°, inciso c), apartado 5) de la Ley II N° 76.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 28 - Actividad 01 - Partida 3.4.9.01 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2022.

Res. N° 331 **21-10-22**

Artículo 1°:- ASÍGNESE del financiamiento obtenido a través de las entidades financieras designadas para efectuar las operaciones de leasing, en el marco de la Ley II N° 277, la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLO- NES (\$900.000.000) al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut y PESOS SEISCIENTOS MILLO- NES (\$600.000.000) a la Administración de Vialidad Provincial.-

Artículo 2°:- ENCOMIÉNDESE a los servicios administrativos financieros del Ministerio de Seguridad y de la Administración de Vialidad Provincial el proceso de

selección de los proveedores de los bienes que serán adquiridos a través de la modalidad de leasing financiero de conformidad a los procedimientos previstos por la Ley II N° 76 y su Decreto Reglamentario N° 777/06.-

Res. N° 353 **15-11-22**

Artículo 1º.- CONTRÁTESE en forma directa al Sr. Federico CASTRO (DNI N° 38.443.322) por un plazo de seis (6) meses corridos a partir del 01 de diciembre de 2022 y por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL (\$ 1.404.000) un pagadero en SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para desempeñar funciones como técnico informático en la Dirección General de Cómputos del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2º.- ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95º, inciso C), apartado 5) de la Ley II N° 76.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 01 - Actividad 01 - Partida 3.4.9.01 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2022.

Res. N° 379 **05-12-22**

Artículo 1º.- Disponer el reemplazo interino de la Tesorería General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, el cual será ejercicio por el Cr. Edgardo Claudio FIGUEROA (DNI N° 21.353.763), a partir el 29 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro de su titular, de conformidad a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución y el artículo 2º inciso 9 de la Ley I N° 667.

Res. N° 418 **29-12-22**

Artículo 1º.- DEVUÉLVASE la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.500.000.000) a la cuenta Fondo Unificado de Cuentas Oficiales N° 020-021-203443-016 de conformidad con los considerandos que anteceden, con fecha de cancelación 29 de diciembre de 2022.

Res. N° 429 **29-12-22**

Artículo 1º: APROBAR lo actuado en el Expediente N° 746/22-EC, y su acumulado el Expediente N° 1191/22-EC en función a las Órdenes de Pago abonada a la compañía HDI SEGUROS S.A, CUIT N° 30-50001701-01, para el otorgamiento de la póliza de accidentes personales tendiente a la cobertura de los beneficiarios del Programa Social y Fortalecimiento Cooperativo establecido por Decreto N°232/22, por el período comprendido entre el 26/03/2022 hasta las 12 horas del 26/06/2022 por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$335.940,00);

Artículo 2º: CONTRATESE a la compañía HDI Seguros S.A, para la cobertura del seguro de accidentes personales de los beneficiarios del Programa Social y Fortalecimiento Cooperativo, por el importe de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$596.200,00) cuya vigencia es desde 26/06/2022 hasta el 26/03/2023.

AÑO 2023

Res. N° 05 **06-01-23**

Artículo 1º.- DETERMINESE el pago de los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2022, a los empleados públicos provinciales de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, con fecha de cancelación 06-01-2023.-

Res. N° 11 **10-01-23**

Artículo 1º: Páguese al Banco de Chubut S.A. la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$22.413.757,17) en concepto de bonificación de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de noviembre del 2022, en el marco del «Convenio de bonificación de tasas de interés entre la Provincia del Chubut y el Banco del Chubut S.A.», según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 – SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro – Programa 96 – Actividad 2 – Partida 5.1.9 – Transferencias a empresas privadas - Ejercicio 2023.-

(Ver Anexos en el Original en el MEyCP)

Res. N° 14 **12-01-23**

Artículo 1º: DISPÓNESE la ampliación por un valor nominal de pesos seiscientos ochenta y tres millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos tres (VN \$ 683.516.403) de la emisión del «Bono de Conversión – Provincia del Chubut» de la Provincia del Chubut, emitido originalmente mediante el artículo 1º de la Resolución N° 057/2022-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut, totalizando un valor nominal de pesos mil ochocientos cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos veinticuatro (VN \$ 1.849.678.824), en el marco de lo dispuesto en la Ley II N° 276, la Resolución N° 035/2022-EC, y de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- Emisión: Bono de Conversión – Provincia del Chubut por un valor nominal de pesos seiscientos ochenta y tres millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos tres (VN \$ 683.516.403).
- Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022.
- Fecha de liquidación de la ampliación: 17 de enero de 2023.
- Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2031.
- Período de gracia para el pago del capital: TRES (3) años.
- Moneda de denominación, suscripción y pago: Pesos.
- Valor Técnico a la Fecha de liquidación de la ampliación: \$ 1,06262679.

h) Amortización: el capital se cancelará en DOCE (12) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año y se fijará el pago de la primera cuota el 15 de septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.

i) Interés: devengará intereses sobre los saldos de capital, a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de TREINTA (30) días a TREINTA Y CINCO (35) días, BADLAR Bancos Privados, o aquella que en un futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA desde los DIEZ (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de devengamiento y hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) de cada período de devengamiento. Los intereses serán pagaderos trimestralmente a los 15 días de marzo, 15 días de junio, 15 días de septiembre, y 15 días de diciembre de cada año hasta su vencimiento y serán calculados siempre sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original y se devengarán intereses hasta la fecha de efectivo pago.

j) Mecanismo de colocación: suscripción directa por parte del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

k) Agente de cálculo: Subsecretaría de Coordinación Financiera, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.

l) Garantía: A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del capital y de los intereses que devengue el Bono de Conversión – Provincia del Chubut, la Provincia cederá «pro solvendo» irrevocablemente sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS», ratificado por la Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.

m) Agente de Pago: Banco de la Nación Argentina.

n) Denominación mínima: VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN \$1).

o) Negociación: podrá negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrá listarse y negociarse en bolsas y mercados de valores del país.

p) Forma e Instrumentación: Estará representado por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. El Fondo de Garantía de Sustentabilidad renuncia al derecho de exigir la entrega

de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

q) Liquidación: MAE – Clear y/o a través del Banco del Chubut S.A.

r) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

s) Organizador: Banco del Chubut S.A.

t) Forma de pago de los servicios: El Ministerio de Economía y Crédito Público deberá autorizar al Banco de la Nación Argentina a que este retenga y posteriormente transfiera los fondos necesarios para afrontar los vencimientos del Bono de Conversión – Provincia del Chubut.

u) Tratamiento impositivo: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

v) Ampliaciones: la Provincia del Chubut se reserva el derecho a emitir oportunamente, y sin el consentimiento de los tenedores del Bono de Conversión – Provincia del Chubut, Bonos de Conversión – Provincia del Chubut adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión.

w) Ley aplicable: Ley de la República Argentina.

Artículo 2º: Autorízase al Sr. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o a la Sra. Rita Mabel Cárdenas, DNI 17.622.736 y/o al Sr. Julian Galende, DNI 31.636.707 a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba el certificado global representativo del Bono de Conversión – Provincia del Chubut referido en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para el Bono de Conversión – Provincia del Chubut referida en la presente Resolución.

Artículo 3º: Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia 21.477.228, y/o Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Iñaki Jordan, DNI 44.593.973, y/o Federico Gastón Vieyra, DNI 41.334.910, y/o Kyung Jun Ra, DNI 94.002.448, para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplir los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para el referido Bono de Conversión – Provincia del Chubut en la presente Resolución.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.16.01 por la porción correspondiente a intereses y en la partida 7.17.01 por la porción correspondiente a la amortización. Fuente de Financiamiento 111

Res. Nº 15 **13-01-23**

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º, Inciso C), Apartado 8, de la Ley II Nº 76, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- Contratase al «Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales - CEATS « (C.U.I.T. Nº 30-70927265-5), mediante la suscripción de la cuota societaria en dicha entidad a favor de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público para el año 2023 facultando al Director General de Rentas a realizar las gestiones necesarias para ello.

Artículo 3º.- El gasto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 1.416.000,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Fuente de Financiamiento 3.02 -Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 9 – Parcial 9 del Ejercicio 2023.

Res. Nº 16 **13-01-23**

Artículo 1º.- Autorizar el cambio de asiento de funciones del agente ALVAREZ, Sergio Esteban (M.I. Nº 26.251.253 – Clase 1977) cargo Ayudante Administrativo – Clase V – Carrera Personal Administrativo, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 13/14 dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, en el Área Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda del citado Ministerio, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.-

Res. Nº 17 **13-01-23**

Artículo 1º.- Prorrogar el cambio de asiento de funciones del agente BARTOLOME, Ricardo Gabriel (M.I. Nº 21.353.993 – Clase 1970) cargo Ayudante Administrativo – Clase V – Carrera Persona Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 13/14 dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Receptoría de la ciudad de Esquel de la Dirección General de Rentas dependiente del citado Ministerio, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.-

Artículo 2º.- Prorrogar el cambio de asiento de funciones de la agente CRESPO, Analía Isabel (M.I. Nº 32.471.259 – Clase 1986) cargo Ayudante Administrativo – Clase V – Carrera Personal Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 13/14 dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Receptoría de la ciudad de Esquel de la Dirección General de Rentas dependiente del citado Ministerio, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.-

Artículo 3º.- Descontar a los agentes BARTOLOME, Ricardo Gabriel (M.I. Nº 21.353.993 – Clase 1970) y CRESPO, Analía Isabel (M.I. Nº 32.471.259 – Clase 1986) el Adicional por Dedicación Funcional, establecido en el inciso g) – Artículo 36º Capítulo XI del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 13/14, por el período comprendido en el considerando que lo antecede y hasta tanto retomen el cumplimiento de sus funciones en sus cargos de revista.-

Artículo 4º.- El Departamento Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General de Rentas deberá remitir al Área Administración de Recursos Humanos, un informe mensual en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de los citados agentes, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

Res. Nº 19 **13-01-23**

Artículo 1º.- Reconocer y abonar a la agente NAHUELQUIN, Romina Andrea (M.I. Nº 31.189.155 - Clase 1985) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, un total de trece (13) horas extraordinarias realizadas durante el mes de diciembre de 2022, conforme el siguiente detalle: siete (7) horas al 50% y seis (6) horas al 100%.-

Artículo 2º.- Reconocer y abonar a la agente NEIRA, Claudia Patricia (M.I. Nº 23.959.189 - Clase 1974) Categoría I - Agrupamiento Personal Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 11/13 dependiente de Sede del Ministerio de Educación, un total de dieciocho (18) horas realizadas durante el mes de diciembre de 2022, conforme el siguiente detalle: doce (12) horas al 50% y seis (6) al 100%.-

Artículo 3º.- Reconocer y abonar a la agente ESCOBAR, Silvina Natalia (M.I. Nº 24.926.763 - Clase 1976) cargo Ayudante Administrativo - Clase V - Carrera Personal Administrativo - Convenio Colectivo de Trabajo Nº 13/14 dependiente de la Dirección General de Computos de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, un total de catorce (14) horas realizadas durante el mes de diciembre de 2022, conforme el siguiente detalle: ocho (8) horas al 50% y seis (6) horas al 100%.-

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento - Actividad 5: Sistema Informático Provincial - Ejercicio 2023.

Res. Nº 21 **17-01-23**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección de Administración y Finanzas a emitir orden de pago anticipado a favor de «Infoexperto S.A. – C.U.I.T. Nº 30-71575219-7» por la cantidad de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 161.510,80.-) por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 109º del Anexo I del Decreto Nº 777/06, no siendo necesario constituir garantía en las formas previstas en el Artículo 27º del Decreto antes mencionado.

Artículo 2º.- El gasto total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 161.510,80.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Fuente de Financiamiento 3.03 -Actividad 1 – Inciso 3 - Principal

2- Parcial 6 del Ejercicio 2023.

Res. Nº 23 17-01-23

Artículo 1º.- Adjudicar el renglón Nº 1, de la Licitación Privada de Precios Nº 01/22- D.G.R., por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (U\$s 12.297,00.-), a la firma «Consultores 400 S.A» (C.U.I.T. Nº 30-70967449-4), por ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, además de resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 2º.- El gasto total de PESOS DOS MILLO- NESTRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.308.761,75.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Fuente de Financiamiento 3.03 – Actividad 1 –Inciso 4 - Principal 3 – Parcial 6 del Ejercicio 2023.

Res. Nº 25 17-01-23

Artículo 1º: Encuádrense en el Artículo 95º Inciso c) punto 7 de la Ley II Nº 76 los adelantos transitorios de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2º: Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.700.924,66) en concepto de intereses devengados entre el 16 de diciembre de 2022 y el 19 de diciembre de 2022 a una tasa nominal pactada del 65,7225% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 3º: Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$4.501.541,10) en concepto de intereses devengados entre el 16 de diciembre de 2022 y el 21 de diciembre de 2022 a una tasa nominal pactada del 65,7225% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 4º: Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$4.501.541,10) en concepto de intereses devengados entre el 16 de diciembre de 2022 y el 21 de diciembre de 2022 a una tasa nominal pactada del 65,7225% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 5º: Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$4.501.541,10) en concepto de intereses devengados entre el 16 de diciembre de 2022 y el 21 de diciembre de 2022 a una tasa nominal pactada del 65,7225% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 6º: Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$4.501.541,10) en concepto de intereses devengados entre el 16 de diciembre de 2022 y el 21 de diciembre de 2022 a una tasa nominal pactada del 65,7225% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 7º: Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON

TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$5.401.849,32) en concepto de intereses devengados entre el 16 de diciembre de 2022 y el 22 de diciembre de 2022 a una tasa nominal pactada del 65,7225% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 8º: Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$5.401.849,32) en concepto de intereses devengados entre el 16 de diciembre de 2022 y el 22 de diciembre de 2022 a una tasa nominal pactada del 65,7225% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 9º: Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$5.401.849,32) en concepto de intereses devengados entre el 16 de diciembre de 2022 y el 22 de diciembre de 2022 a una tasa nominal pactada del 65,7225% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 10º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputa en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2023.-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Res. Nº V-02 18-01-23

Artículo 1º.- Prorrogar la asignación de funciones; otorgada mediante Resolución Nº V-220/22, en la Dirección General de Reconocimientos Médicos, de la agente Marta Mariela PERDOMO (D.N.I. Nº 24.133.833 - Clase 1974), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Mesa de Entradas y Salidas - Clase II - Categoría 16 – Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, de la Dirección General de Coordinación, ambas Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, a partir del día 1º de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.-

Res. Nº 02 18-01-23

Artículo 1º.- ASIGNAR al señor Javier Humberto REHL (D.N.I. Nº 23.499.006-Clase 1972) en su carácter de Jefe de Operaciones Rawson de la Policía de la Provincia del Chubut, la vivienda oficial denominada «Depto. 4» sita en la calle 25 de Mayo Nº 250 de la Ciudad de Rawson para ser utilizada en los términos y condiciones establecidos en el Anexo I del Decreto Nº 176/94.-

SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Res. Nº VII-01 24-01-23

Artículo 1º.- Autorizar el pago de treinta (30) horas cátedra mensuales, Nivel Superior, a la señora Lourdes Aldana ARRUA (D.N.I. Nº 39.441.244 - Clase 1996), des-

tinadas a brindar asistencia técnica y capacitación en «Gestión Documental Electrónica», dictado por la Dirección de Formación y Capacitación - Dirección General de Planificación, Control de Gestión y Función Pública - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, a partir del día 2 de diciembre de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive.-

Artículo 2°.- El Gasto que demande la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 26 - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - SAF. 26 - Programa 23 - Capacitación de Personal de la Administración Pública - Actividad 1 - Capacitación de Personal de la Administración Pública - Ejercicio 2023.-

**SECRETARÍA DE TRABAJO
DELEGACION REGIONAL PUERTO MADRYN**

Res. N° 59 **24-01-23**

Artículo 1°.- CLAUSÚRESE el proceso sumarial ins-truido a la Sra. Villalba Natalia Inés CUIT N° 27-34936976-7, mediante Resolución N° 005/23 DRTPM-04 de fecha 04 de enero de 2023, en conformidad con lo previsto por el artículo 31° inciso «k» de la Ley Provincial X N° 15.

Artículo 2°.- GÍRENSE los presentes actuados al Departamento de Asesoría Legal dependiente de este organismo laboral a los fines de emitir dictamen previo al pronunciamiento de la resolución definitiva.-

Res. N° 60 **24-01-23**

Artículo 1°.- CLAUSÚRESE el proceso sumarial ins-truido a la razón social «OB y SA S.A.S.» CUIT N° 30-71725852-1, mediante Resolución N° 1062/22 DRTPM-04 de fecha 06 de enero de 2023, en conformidad con lo previsto por el artículo 31° inciso «k» de la Ley Provincial X N° 15.

Artículo 2°.- GÍRENSE los presentes actuados al Departamento de Asesoría Legal dependiente de este organismo laboral a los fines de emitir dictamen previo al pronunciamiento de la resolución definitiva.-

sus registros partidarios y han adherido a su programa y bases.

ARTÍCULO 2: El FRENTE RENOVADOR se regirá por lo que disponga la presente Carta Orgánica, en consonancia con lo que determinen las leyes que tengan competencia en la materia.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS AFILIADOS**

ARTÍCULO 3: Podrán ser afiliados al partido las personas de nacionalidad argentina y los extranjeros con residencia legal en el país, mayores de dieciocho (18) años, que con plena responsabilidad acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política y la Carta Orgánica del Partido. Podrán ser elegidos para todos los cargos internos y públicos, conforme las disposiciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación y las leyes que rigen en la materia. En lo demás estará a lo que dispone al respecto La Ley electoral vigente.

ARTÍCULO 4: El Comité Ejecutivo será la autoridad competente para aceptar la afiliación y presentarla ante la Justicia Electoral. La firma del registro de afiliados o la ficha de afiliación lleva implícita la declaración que el titular conoce y acepta la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política. Los requisitos y el procedimiento de aplicación se rigen por lo dispuesto en la Ley 23.298, o en legislación que en el futuro la reemplace o modifique. Cumplidos tales requisitos se aprobará su solicitud y se les entregará constancia de afiliación.

ARTÍCULO 5: La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión o por disposición legal.

ARTÍCULO 6: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones y nadie se podrá atribuir ninguna representación del Partido, de sus Órganos de conducción o de sus afiliados. Son obligaciones de los afiliados:

- a) Observar y respetar los principios que conforman al FRENTE RENOVADOR y la disciplina partidaria mediante el cumplimiento de las normas vigentes.
- b) Cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos.
- c) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que al efecto dicten las autoridades partidarias.

ARTÍCULO 7: Son derechos de los afiliados elegir, ser elegidos y participar en los actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en la forma y modo que establezcan esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones. Les asiste además el derecho a peticionar.

ARTÍCULO 8: El derecho electoral de los afiliados se ejercerá mediante el voto directo, secreto y obligatorio, tanto para las elecciones internas como para la elección de cargos electivos nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 9: Para la elección de autoridades partidarias sólo podrán participar en los comicios, los afiliados inscriptos en los padrones partidarios aprobados por la Junta Electoral Partidaria. En los casos de elección de candidatos para cargos públicos electivos podrán participar todos aquellos ciudadanos que estén

Sección General

**CARTA ORGANICA
FRENTE RENOVADOR**

(Distrito Chubut)

**TITULO PRIMERO
DEL PARTIDO**

ARTÍCULO 1: El FRENTE RENOVADOR está constituido por personas que se encuentran inscriptos en

inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Chubut.

ARTÍCULO 10: El Comité Ejecutivo convocará a elecciones internas tanto para autoridades partidarias como para cargos públicos electivos, de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las reglamentaciones que a esos efectos dicte la Junta Electoral Partidaria, con una anticipación de treinta (30) días por lo menos al comicio. La convocatoria se efectuará, exclusivamente, a los afiliados partidarios. Para la convocatoria y elección de cargos públicos electivos se remitirá a lo establecido por la Ley vigente tanto en lo que haga a la convocatoria como a los ciudadanos habilitados a participar en el comicio.

TITULO TERCERO AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 11: El gobierno del Partido será ejercido por una CONVENCION PROVINCIAL, un COMITÉ EJECUTIVO, un TRIBUNAL DE DISCIPLINA, un TRIBUNAL DE CUENTAS y una JUNTA ELECTORAL.

A - DE LA CONVENCION PROVINCIAL

ARTÍCULO 12: La Convención Provincial estará formada por delegados o convencionales titulares elegidos por los afiliados por DISTRITO UNICO en la proporción de uno (1) por cada doscientos (200) afiliados o fracción no menor que ciento cincuenta (150) afiliados y seis suplentes. La Convención Provincial tendrá un número mínimo de veinte (20) convencionales titulares y seis (6) suplentes, los cuales deberán ser afiliados al Partido.

ARTÍCULO 13: Los miembros de la Convención Provincial durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos. La composición deberá respetar lo establecido en la Ley N° 27.412.

ARTÍCULO 14: Los delegados o convencionales de la Convención Provincial deberán ser elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de votos o sufragios. La minoría tendrá representación en la proporción de un cuarto (1/4) siempre que obtenga no menos del veinticinco (25%) por ciento de los votos.

ARTÍCULO 15: La Convención Provincial es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros. La verificación de los poderes de los delegados se efectuará en sesión preparatoria y se resolverá por simple mayoría. La Convención Provincial designará de su seno, por simple mayoría de votos, una Mesa Directiva integrada por UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y UN (1) Secretario General. La Convención integrará los cargos vacantes en la primera reunión que celebre, hasta el término del mandato. En caso de vacancia total, el Comité Ejecutivo convocará a la Convención para que reorganice su Mesa Directiva

ARTÍCULO 16: El quórum para el funcionamiento de la Convención se formará con la mitad más uno de sus miembros y sus deliberaciones se regirán por el reglamento que a tal efecto se dicte, o a falta del mismo por el vigente en la Legislatura de la Provincia de Chubut, en

todo lo aplicable y no oponible a lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 17: Es facultad de la Convención Provincial:

a) Elegir a los integrantes del Tribunal de Disciplina, Tribunal de Cuentas y la Junta Electoral.

b) Considerar y resolver las apelaciones por las sanciones aplicadas a los afiliados por el Tribunal de Disciplina.

c) Aprobar y sancionar el Programa de Acción Política y la Plataforma Electoral para la Provincia de Chubut, respetando los principios ideológicos y doctrinarios del Partido.

d) Facultar al Comité Ejecutivo a llevar a cabo y concretar iniciativas en materia de política electoral o alianzas.

e) Considerar la memoria, balance, y cuenta de gastos y recursos, el informe del Tribunal de Cuentas, debiendo poner la documentación pertinente a disposición de los convencionales con anterioridad a la fecha que se fije para la sesión de la Convención que trate el tema.

f) Ejercer la supervisión general del Partido en el orden provincial.

g) Declarar la necesidad de la reforma de la presente Carta Orgánica, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros.

h) Sancionar la reforma cuya necesidad haya sido declarada de conformidad con lo establecido en el inciso precedente, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

B - DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 18: El Comité Ejecutivo es el Órgano ejecutivo del partido y se compone de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero Titular, un Tesorero Suplente, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes. Deberá respetar lo establecido en la ley 27412 a los efectos de su composición.

ARTÍCULO 19: Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus mandatos cuatro años y podrán ser reelectos. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Deberán ser afiliados y reunir los mismos requisitos que exige la ley para ser electo Diputado Provincial.

ARTÍCULO 20: El quórum del Comité Ejecutivo se formará con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de resultar necesario el Presidente está facultado a votar dos veces.

ARTÍCULO 21: El Comité Ejecutivo, como órgano permanente de conducción y administración del Partido, cumple las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial.

b) Dar directivas sobre la acción política, orientar la acción partidaria en los casos no previstos y detentar la autoridad superior ejecutiva del partido.

c) Designar a los apoderados del partido.

d) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su misión.

e) Ser agente natural de la Convención Provincial.
 f) Tener a su cargo todo lo relacionado con el adoctrinamiento, capacitación, difusión y propaganda.
 g) Llevar al día los libros de actas, de inventario y de caja, y la contabilidad del partido en cumplimiento con lo dispuesto por la ley 26.215

h) Presentar a la Convención Provincial y a la Justicia Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Chubut, la documentación referida a la Memoria, Balance y Anexos obligatorios.

i) Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria y campañas de afiliación, electorales y de recaudación de fondos.

j) Comunicar de inmediato a la Mesa Directiva de la Convención Provincial las alteraciones que se produzcan en su composición y, de producirse, su acefalía.

k) Dar traslado al Tribunal de Disciplina de los casos en los que pudiere corresponder aplicación de sanciones. Dar curso a las apelaciones que sucedieran contra las resoluciones del mismo para su tratamiento por la Convención Provincial y ejecutar las decisiones finales que al respecto resulten.

l) Convocar a elecciones internas de renovación de autoridades partidarias y de candidatos a cargos electivos conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

ll) Administrar los fondos partidarios.

m) Designar al responsable económico financiero de las campañas electorales de acuerdo a lo dispuesto en la ley 26.215.

ARTÍCULO 22: El Presidente del Comité Ejecutivo ejercerá la Presidencia del Partido y tendrá a su cargo la representación del mismo para todos los efectos legales y relaciones públicas, sin perjuicio de la actuación que corresponda a los apoderados. En los actos, documentos, contratos o presentaciones escritas su firma será refrendada por el Secretario General o el Tesorero, de acuerdo a la naturaleza del caso.

C - TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 23: Toda cuestión relacionada con la conducta de los afiliados estará sometida al conocimiento y decisión del Tribunal de Disciplina, designado por la Convención Provincial. El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros que deberán ser afiliados y que durarán en su mandato cuatro años y podrán ser reelectos. Dictaminará y resolverá toda cuestión de disciplina que se plantee, de acuerdo a los procedimientos que dicte la Convención Provincial debiendo asegurar el derecho de defensa del imputado y dictaminará entre las siguientes sanciones:

- a) Absolución;
- b) Amonestación;
- c) Suspensión temporaria de la afiliación o adhesión;
- d) Desafiliación;
- e) Expulsión, siempre con expresión de causa.

Corresponderá aplicar indefectiblemente la medi-

da de desafiliación automática cuando se trate de un afiliado legislador, concejal o consejero escolar que se haya separado voluntariamente del bloque del partido y no se reintegre al mismo dentro de los (30) treinta días corridos de haber sido intimado fehacientemente por la autoridad partidaria. Sus resoluciones serán apelables dentro de los diez (10) días de notificada la resolución que recaiga, por el interesado ante la Convención Provincial que resolverá en última instancia.

D - TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 24: El Tribunal de Cuentas se compondrá de dos (2) miembros titulares y un (1) suplente, elegidos por la Convención Provincial, preferentemente profesionales en Ciencias Económicas, durando cuatro (4) años en sus funciones y pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 25: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido, así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia y resulten de aplicación, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los Organismos Partidarios la información y documentación que considere necesaria.

ARTÍCULO 26: El Tesorero del Comité Ejecutivo pondrá a disposición del Tribunal de Cuentas, dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre del ejercicio económico, el Balance Anual y los Estados Complementarios, así como la Memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, el Tribunal de Cuentas elevará a consideración de la Convención Provincial, dicha documentación para su consideración y eventual aprobación.

E - DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 27: La Convención Provincial deberá designar y constituir una Junta Electoral permanente que deberá estar integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, integrantes de la Convención Provincial, que se renovará cada cuatro (4) años. Su composición deberá respetar lo establecido en la ley 27412.

ARTÍCULO 28: No puede integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato a la elección interna que se trate.

ARTÍCULO 29: La Junta Electoral tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, tanto para autoridades partidarias como de candidatos a cargos públicos electivos, de conformidad con la enumeración que sigue:

- a) Dirección y control de todo acto eleccionario interno.
- b) Clasificación y distribución de padrones.
- c) Registro de locales partidarios, debiendo remitir copia de los mismos al Comité Ejecutivo.
- d) Organización de los comicios, estudio y resolución de protestas o impugnaciones, fiscalización de elecciones o escrutinio.
- e) Aprobación de elecciones.
- f) Proclamación de candidatos.

ARTÍCULO 30: La Junta Electoral dictará su propio reglamento, así como las normas complementarias que resulten necesarias para la regulación de los actos elec-

torales, los cuales deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo.

DELEGADOS A LOS CUERPOS NACIONALES

ARTÍCULO 31: Los delegados a los cuerpos nacionales del FRENTE RENOVADOR (orden nacional) serán elegidos por la Convención Provincial y deberán reunir los requisitos que establece la Carta Orgánica Nacional del Partido.

TITULO CUARTO SISTEMA ELECTORAL

ARTÍCULO 32: Serán elegidos a simple pluralidad de votos los DELEGADOS o CONVENCIONALES a la Convención Provincial y los miembros del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 33: Las elecciones internas deberán convocarse con treinta (30) días de anticipación a la fecha del acto electoral, indicándose los cargos a elegir. Deberá publicarse en medio de distribución nacional dicha convocatoria, el cronograma electoral, los cargos a elegirse y donde informarse como máximo a los cinco (5) días de la convocatoria del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 34: La renovación de autoridades partidarias podrá efectuarse en forma separada con la de candidatos a cargos públicos electivos.

ARTÍCULO 35: No podrán ser candidatos a cargos partidarios los afiliados que tengan impedimento establecido por la legislación electoral vigente. Las elecciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el reglamento que de conformidad con la legislación vigente dicte la Junta Electoral Partidaria, según las prescripciones de la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 36: Para la elección de autoridades partidarias solo podrán votar los debidamente inscriptos en el padrón respectivo. En las elecciones para cargos partidarios cuando se haya oficializado una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario siempre y cuando la ley electoral no lo prohíba. Las elecciones internas serán válidas cuando votase un porcentaje no menor al tres por ciento (3%) de los inscriptos en el padrón partidario respectivo. Para la elección de candidatos a cargos públicos electivos podrán votar los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral de la Provincia de Chubut.

ARTÍCULO 37: En las elecciones internas para cargos electivos partidarios y públicos corresponderá el 75% de los cargos a la lista más votada y el 25% restante a la que sigue en número de votos siempre y cuando supere el 20% de los votos válidos emitidos. Para los candidatos a los cargos electivos la minoría se incorporará en iguales condiciones que para los cargos partidarios, se integrarán intercalándose en los lugares 4º, 8º, 12º y subsiguientes en igual relación, produciéndose el corrimiento al puesto inmediato inferior de los candidatos de la lista más votada.

ARTÍCULO 38: Los candidatos a la fórmula de Gobernador y Vicegobernador y los candidatos a Sena-

dores y Diputados Nacionales, surgirán del voto directo y secreto de los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia federal con competencia electoral de la Provincia de Chubut. La Provincia será considerada distrito) único. 1a elección será por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 39: Los candidatos a Legisladores Provinciales, se elegirán de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia. La integración de la minoría se efectuará de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de esta Carta Orgánica, para candidatos a cargos electivos. La integración de la mujer se efectuará de conformidad con la legislación vigente. Serán considerados electores los que disponga la norma vigente en la materia de un padrón confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Chubut.

ARTÍCULO 40: Los candidatos a Intendentes Municipales y miembros de los Concejos Deliberantes se elegirán de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Serán considerados electores los que disponga la norma vigente en la materia. La integración de la minoría se efectuará de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de esta Carta Orgánica, para candidatos a cargos electivos.

ARTÍCULO 41: El número de candidatos titulares y suplentes, así como las condiciones para serlo surgirán de la convocatoria y de la legislación electoral vigente. Los candidatos se postularán para un solo cargo electivo y en una única categoría. En todos los casos se respetará la representación de la mujer de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 42: En el supuesto de Alianzas o Frentes Electorales, la Convención Provincial aprobará las mismas y la elección de los candidatos a cargos electivos se realizará de acuerdo a lo determinado por la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 43: La Convención Provincial es el único organismo que puede resolver la aceptación de candidatos extrapartidarios para integrar las listas de la agrupación en las elecciones municipales, provinciales y nacionales, todo de conformidad con la Ley electoral vigente.

TITULO QUINTO PATRIMONIO del PARTIDO

ARTÍCULO 44: El Patrimonio del Partido se formará: Con las contribuciones voluntarias de los afiliados. Con los subsidios del Estado autorizados por Ley.

Con las donaciones y contribuciones voluntarias que le hicieren, en cuanto sean admisibles y no contravenan las disposiciones legales vigentes.

El tributo partidario obligatorio para todos aquellos que accedan a cargos públicos electivos a través de las listas del Partido. El mismo será determinado por el Comité Ejecutivo en su momento y serán aplicables multas y sanciones por incumplimiento.

ARTÍCULO 45: Los fondos del Partido, incluidos los destinados a financiar la campaña electoral, deberán depositarse en una cuenta única que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o en los Bancos Oficiales

a nombre del Partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro miembros del partido, dos de los cuales deberán ser el Presidente y el Tesorero del Comité Ejecutivo, siendo necesario que al menos uno de ellos suscriba los libramientos que se efectúen. Los bienes registrables adquiridos por el Partido deberán inscribirse a su nombre.

TITULO SEXTO DEL CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 46: El Tesorero del Comité Ejecutivo deberá llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que las hubieran ingresado o recibido. La documentación, con todos sus comprobantes será conservada durante diez ejercicios.

ARTÍCULO 47: El Tesorero elevará al Tribunal de Cuentas toda la documentación para su aprobación y posterior traslado a la Convención Provincial, la que resolverá su aprobación. El ejercicio económico tendrá cierre el 31 de diciembre de cada año. El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo el cumplimiento de las normas legales referidas a su presentación y demás disposiciones referidas al control patrimonial.

TITULO SEPTIMO DE LOS APODERADOS

ARTÍCULO 48: El Comité Ejecutivo nombrará uno o más Apoderados, para que, en conjunto, separada o alternativamente representen al partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realicen todas las gestiones que le sean encomendadas por los Órganos partidarios.

TITULO OCTAVO DE LA EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DEL PARTIDO

ARTÍCULO 49: El Partido solo podrá declararse extinguido por la voluntad expresa de las cinco sextas (5/6) partes de sus afiliados declarada en la Convención Provincial. En tal caso su patrimonio se transferirá a la Provincia de Chubut con cargo a ser utilizado en obras para el mejoramiento del sistema educativo provincial. Se extingue también por las causas que la ley determine con las garantías del debido proceso.

ARTÍCULO 50: La caducidad de la personería política solamente podrá admitirse si se declara por sentencia judicial, con las garantías del debido proceso, en el que el Partido sea parte. En este caso el destino de los bienes será el que se fija en el artículo precedente.

TITULO NOVENO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 51: Se faculta a la Junta Promotora, hasta la conclusión del periodo de reconocimiento y

proclamación de las autoridades electas a realizar confederaciones, alianzas, fusiones, como así también a la designación de candidatos a cargos públicos electivos.

ARTÍCULO 52: Los ciudadanos no afiliados al partido gozarán de los mismos derechos que los que lo fueren, para ser presentados como candidatos a cargos públicos electivos.

ARTÍCULO 53: En la elección y mandato de las autoridades partidarias se observará esta Carta Orgánica, asegurando al afiliado el ejercicio de una democracia interna y efectiva.

ARTÍCULO 54: El registro de afiliados estará abierto en forma permanente.

ARTÍCULO 55: La presente Carta Orgánica tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción por los Órganos Partidarios, previa aceptación por la Justicia Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Chubut.

P: 30-01-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejandro TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonio SOTO, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SOTO, Antonio s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001664/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2022

ALMONACID LAURA SOLEDAD
Secretaria de Refuerzo

I: 27-01-23 V: 31-01-23

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Doctor Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: «PIEMONTE, Celia Marta s/Sucesión Ab-Intestato» Expediente N° 845 - Año 2022, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CELIA MARTA PIEMONTE, a que lo que acrediten dentro del plazo de TREINTA días (Art. 712 del C.P.C.C.) PUERTO MADRYN, 16 de diciembre de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-01-23 V: 01-02-23

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn a cargo de la Dra. María Laura Eroles, Secretaría a cargo de la Dra. Luciana Novoa, en los autos caratulados: «STANEFF Pablo Maximiliano s/Ausencia con presunción de fallecimiento.» (Expte. N° 167, Año 2022) cita y emplaza al presunto ausente Sr. PABLO MAXIMILIANO STANEFF DNI 24.374.673, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido en caso de incomparecencia (Conf. Art. 86 inc. b y sig. del CCyC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario de mayor circulación local una vez por mes, durante el término de SEIS meses.-

Puerto Madryn, de agosto de 2.022.-

LUCIANA NOVOA
Secretaria de Refuerzo

P: 31-08,30-09,28-10,30-11,30-12-22 y 30-01-23

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el boletín Oficial el presente edicto de elección directorio.

NAYANAAN S.A.S.

Fecha: 4 de Enero del año 2023

En la localidad de Trelew, Provincia del Chubut se resuelve mediante Asamblea de «NAYANAAN S.A.S.», con la asistencia de los accionistas que representan el ciento por ciento (100%) de capital social, tomar en forma unánime la siguiente decisión: designar un nuevo directorio y a distribuir los cargos en el mismo por un nuevo periodo, designándose la siguiente conformación: Presidente al Señor Antonio Jorge ELGORRIAGA, D.N.I. 25.138.269, C.U.I.T 20-25138269-8, nacido el 29 de marzo de 1976, domiciliado en Libertad N° 812 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut y Director Suplente a la Señora Natalia Antonia MIERAS, D.N.I. 23.692.755, C.U.I.T 27-23692755-0, nacida el 3 de diciembre de 1973, domiciliada en Libertad N° 812 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, por el término de 2 (dos) ejercicios.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 30-01-23

EDICTO

Por disposición de la Inspección General de Justicia Dr. SAUL ACOSTA publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: constitución

de la sociedad de responsabilidad limitada denominada LOYOLA S.R.L. mediante Instrumento Privado de fecha 04 de Agosto de 2022 y 27 de Abril de 2022. SOCIOS: Loyola Brian Agustín, 24 años de edad DNI 40.837.997, nacido el 24 de Febrero de 1998 nacionalidad argentino, soltero, comerciante domiciliado en la calle Cipolletti N° 830 de la ciudad de Trelew Contreras Julieta, 44 años de edad D.N.I. 26.344.756 nacida el 20 de Marzo de 1978 argentina casada comerciante domiciliada en la calle Cipolletti N° 830 de la ciudad de Trelew y Loyola Florencia Yamila, D.N.I. 42.408.164, 22 años nacida el 10 de Febrero de 2000 nacionalidad argentina, soltera comerciante: domiciliada en la calle Cipolletti N° 830 de la ciudad de Trelew.

DENOMINACION: LOYOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.). DOMICILIO LEGAL: domicilio legal en la ciudad de Trelew, Chubut.

SEDE SOCIAL: Calle Abraham Mathews N° 398 de esta ciudad. DURACION: 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o en participación con terceros, las siguientes actividades: Comercial: Elaboración y Venta de Sándwich de miga. Administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse, en virtud de los objetos que establezcan las normas correspondientes. La sociedad tendrá todos los derechos y obligaciones que en su carácter de fiduciario no financiero le corresponda, conforme en lo prescripto en el Libro tercero, título IV, capítulo 30 del código civil y comercial de la nación, sus modificaciones y reglamentarias.

La sociedad estará facultada para realizar, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, en administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes fideicomitidos, representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, como así mismo realizar operaciones afectando sus propiedades o de terceros por sistemas de fideicomiso, sean de administración, de construcción o de garantía, comprar, vender, explotar, construir, alquilar, y subdividir toda clase de bienes fideicomitidos, sean inmuebles urbanos o rurales y constituir derecho real de la propiedad horizontal o conjuntos inmobiliarios, participando en la intermediación o intercambio de bienes inmuebles, en loteos, fraccionamientos urbanizaciones en general de predios sometidos a dominio fiduciario. Pudiendo a tal fin, la sociedad, tener la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto, actuando como fiduciaria fideicomisaria o beneficiaria. Cuando así se requiera la actividad será ejecutada por persona con título y/o matrícula habilitante.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos trescientos mil

(\$ 300.000), representado por tres mil (3.000) cuotas partes de cien pesos (\$100,00) cada una. ADMINISTRACION: La administración y uso de la firma social de la sociedad corresponderá a una persona que revestirá el cargo de Gerente. Sr. Loyola Brian Agustín por el plazo

de 50 años. La sociedad prescinde de sindicatura. EJERCICIO SOCIAL: finaliza el 31 de Diciembre de cada año.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 30-01-23

**VIA CARGO S.A.
DIRECTORIO**

Por disposición del Registro Público Esquel se hace saber por un día que, por resolución de la asamblea general Ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2022 de la sociedad denominada «Via Cargo S.A.», los accionistas han resuelto, por unanimidad, designar el directorio de la siguiente manera: Presidente: Enrique Roberto Schiaffino DNI 13.264.610, Vicepresidente: Nicolas Alejandro Herrera DNI 29.956.034, Director suplente: Guillermo Martín Scarpa DNI 24.191.247 y Director Suplente: José Alejandro Bournissen DNI 21.696.436.

Esquel, 22 de diciembre de 2022.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 30-01-23

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

**LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE
ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a concurso de Ingreso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Oficinista C - Clase VI – Personal Administrativo – Planta Permanente, dependiente del Departamento de Puentes de la Dirección de Conservación.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios secundarios de enseñanza media o su equivalente. Experiencia certificada mínima de un (1) año en tareas administrativas. Poseer conocimientos generales de computación. Sobre redacción y ortografía. Sobre administración y organización de los servicios administrativos-contables. Sobre Ley Orgánica de Vialidad, Ley de Procedimientos administrativos, de Sellos o Impositiva y Ley de Contabilidad.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción

en la Jefatura de Zona Noroeste, de la Administración de Vialidad Provincial, sito Owen Jones N° 650 de la localidad de Esquel, los días 01 y 02 de febrero de 2023 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs.

El concurso se realizará los días 08 y 09 de febrero de 2023 en la citada Jefatura a las 9:00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado estudios secundarios completos. Certificado de experiencia laboral mínima de 1 año en tareas administrativas. Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

P: 24, 27 y 30-01-23

CONVOCATORIA

En la ciudad de Comodoro Rivadavia a los 20 días del mes de diciembre del año 2022, en la sede cita en Gimnasio Municipal N°1, se reúne la Comisión Directiva de la Federación Chubutense de Judo; con la presencia de los miembros titulares, presidente Sr. Sosa Miguel, tesorero Sra. Sergio Caro y secretaria Alicia Arismendi. Siendo las 10 horas, el señor Presidente Don Sosa Miguel D.N.I. 14.470.108, declara abierta la sesión.

Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que habiéndose realizado una Asamblea General Ordinaria con fecha 15/08/2022, y que posteriormente ante la presentación de la Documentación Legal y Contable ante la Inspección General de Justicia sede Comodoro Rivadavia, la misma fuera observada por este organismo mediante Resolución IGJ 8-11-2022, se decide hacer una nueva convocatoria a Asamblea General Ordinaria para rectificar la anterior. Por lo cual, se aprueba por unanimidad convocar a: Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2023, a las 17 horas, en la sede del Gimnasio Municipal N°1, cito en la ciudad de Comodoro Rivadavia, estableciéndose el siguiente orden del día:

- 1) Aprobación de la convocatoria fuera de término.
- 2) Consideración de los Estados Contables de los ejercicios económicos N° 34 finalizado el 31/12/2010 al ejercicio N° 45 finalizado el 31/12/2021.
- 3) Consideración de las Memorias anuales y de los ejercicios económicos N° 34 finalizado el 31/12/2010 al ejercicio N° 45 finalizado el 31/12/2021.
- 4) Renovación de las siguientes autoridades: presidente, secretario, protesorero, un vocal titular y un vocal suplente;
- 5) Renovación de las siguientes autoridades: vicepresidente, prosecretario, tesorero, un vocal titular y un vocal suplente;
- 6) Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

MIGUEL ANGEL SOSA
Presidente
Federación Chubutense de Judo

I: 27-01-23 V: 31-01-23

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Ley XI N° 35 y Decretos N° 185/09 y 1003/16 (Evaluación de Impacto Ambiental) En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 y 1003/16, respecto del Estudio de Impacto

Ambiental del Proyecto «Parque Solar Aluar» presentado por La Consultora Terramoena S.R.L., que tramita por Expediente N° 15/2023-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Audiencia Pública para el día Viernes 03 de Marzo de 2023, a las 10:00 horas, a realizarse en el CIMA-Cámara Industrial de Puerto Madryn, Sitio en Avenida Juan XXII Norte 1970 Puerto Madryn-Chubut

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sito en Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, los días lunes a viernes en el horario de 9 horas a 13 horas; en la página web de dicho organismo (www.ambiente.chubut.gov.ar), Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las 13 horas del día hábil anterior de la fecha prevista.

JOSÉ MANUEL PENDON
Abogado
Director General de
Evaluación Ambiental

Ing. FERNANDO PEGORARO
Subsecretario de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
MAyCDS

I: 30-01-23 V: 31-01-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «ALQUILER DE MAQUINAS Y CAMIONES»

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN URBANA - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DESTINO: ARMADO DE PLAYONES EN C. R.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CIN-

CO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$55.691.077,50)

EXPEDIENTE N°: 127/2023

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 13 DE FEBRERO DE 2023

HORA DE APERTURA: 13:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390- 2° PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO

I: 30-01-23 V: 03-02-23

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04-AVP-2023**

OBJETO: Adquisición de cuchillas de 6 y 8 pies de largo para motoniveladoras Caterpillar 120H y Champion 720A y cuchillas de 6 y 7 pies de largo para motoniveladoras New Holland 170B con destino a Depósito Central y Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veintisiete Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos (\$ 27.595.200,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de Febrero de 2023, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut:

www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 30-01-23 V: 01-02-23

MUNICIPALIDAD DE RAWSON**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2023-SGEyCG.-**

OBJETO: «Concesión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Rawson, por un plazo de diez (10) años, compuesto por tres líneas».

GARANTIA DE EJECUCION: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000.-)

GARANTIA DE OFERTA: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000.-)

VALOR DE PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de febrero de 2023, a las doce (12:00) horas, en el Centro Cultural «JOSE HERNANDEZ», sector «Foyer», sito en Gdor. Galina S/N de la ciudad de Rawson.-

PLAZO Y LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: En la mesa de entradas de la municipalidad de Rawson, sito en calle Mariano Moreno 650 de Rawson hasta el día viernes 10 de febrero de 2023 a las diez (10:00) horas

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTA: Sede de la Secretaria de Gobierno, Educación y Coordinación de Gabinete, sito en Mariano Moreno 650 – Rawson y al mail: gobierno@rawson.gov.ar

I: 26-01-23 V: 30-01-23

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**AVISO DE PUBLICACIÓN****PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS**

Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23 «PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE ESQUEL»

Presupuesto Oficial: \$70.134.654,95 (UVIs407.925,64)

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$70,134,654,95), mes base diciembre 2022; equivalente a Unidades de vivienda cuatrocientos siete mil novecientos veinticinco con sesenta y cuatro (Uvis407,925,64) Valor UVI al día 31/12/2022 (171,93).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos noventa y tres millones quinientos doce mil ochocientos setenta y tres con veintisiete centavos (\$93.512.873,27).-

Plazo de Ejecución: doscientos setenta (270) días

corridos.-

Garantía de Oferta: setecientos un mil trescientos cuarenta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$701.346.55).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gov.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gov.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: martes 28 de febrero de 2023 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la

Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: martes 28 de febrero de 2023, a partir de las 11 hs

Sede Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297, Rawson, Provincia del Chubut

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 26-01-23 V: 01-02-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023****DETALLE DE LA LICITACIÓN**

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «ALQUILER DE UNA (1) MAQUINA EXCAVADORA P/BASURAL MUNICIPAL»

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN URBANA - SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DESTINO: MANTENIMIENTO DEL BASURAL MUNICIPAL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$24.829.200,00)

EXPEDIENTE N°: 163/2023

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL (\$12.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 8 DE FEBRERO DE 2023

HORA DE APERTURA: 13:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS -RIVADAVIANº 390 -2º PISO

I: 25-01-23 V: 31-01-23

MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 EXPT E N°85/2023

«COMPRA LIOFILIZADORA (ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL) - PROYECTO HACIA UN CAMBIO EN LA MATRIZ ECONÓMICO/PRODUCTIVA DE LA COMARCA DEL PARALELO 42º» (Res. DEM N° 127/2023)

OBJETO: COMPRA LIOFILIZADORA (ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL) CON SERVICIO DE IMPORTACIÓN Y TRASLADO HASTA SU DESTINO FINAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTAY CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 45/100 CVS. (\$44.772.325,45.-).

FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: JUEVES NUEVE (09) de MARZO de 2023, a las 11:00 horas, en la Municipalidad de Lago Puelo, sito en

calle Av. 2 de Abril, esquina Av. Los Notros S/N, de la Localidad de Lago Puelo.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOPORTE PAPEL: el día JUEVES 09 de MARZO de 2023, hasta las 09:00hs, en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Lago Puelo, sito en calle Av. 2 de Abril, esquina Av. Los Notros S/N de la Localidad de Lago Puelo.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOPORTE DIGITAL: el día JUEVES 09 de MARZO de 2023, hasta las 10:00hs, al correo electrónico: licitacionespuelo@gmail.com, conforme lo establecido en el presente pliego y el Art. 83 inc. e del Dto. N° 777/06.

MONTO DE LA GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 25/100 CVS (\$447.723,25.-).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00.-), a entregar de manera presencial o digital según lo indique el proponente contra acreditación del pago del mismo.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Lago Puelo, con domicilio en calle Av. 2 de Abril, esquina Av. Los Notros S/N, de la Localidad de Lago Puelo y domicilio electrónico: licitacionespuelo@gmail.com

P: 26, 30-01, 01, 06, 13, 15 y 23-02-23

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Licitación Pública N° 01/2023

Objeto:	Venta del material recuperado en la PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS de la Ciudad de Esquel.						
	Lote N°	DETALLE	Cantidad de fardos	Peso por fardo	Cantidad total de Kilos	Precio Base x Kg.	Precio Total
Descripción de Lotes a la Venta y Precios Base de los mismos.	A	PET Aceite	10	80	800	\$ 33,70	\$ 26.960,00
		PET Ambar	3	80	240	\$ 25,50	\$ 6.120,00
		PET Azul	6	80	480	\$ 36,96	\$ 17.740,80
		PET Cristal	45	80	3.600	\$ 60,70	\$ 218.520,00
		PET Verde	10	80	800	\$ 33,70	\$ 26.960,00
	B	CARTON DE 1°	30	600	18.000	\$ 40,60	\$ 730.800,00
		PAPEL DE 1°	100	240	24.000	\$ 25,20	\$ 604.800,00
	C	TETRABRIK	10	140	1.400	\$ 7,00	\$ 9.800,00
	D	VIDRIO	70	600	42.000	\$ 12,90	\$ 541.800,00
	E	HOJALATA	30	180	5.400	\$ 25,58	\$ 138.132,00
	F	ALUMINIO	20	120	2.400	\$ 146,00	\$ 350.400,00
	G	POLIESTIRENO (PS)	3	180	540	\$ 24,96	\$ 13.478,40
	H	NYLON MEZCLADO (PEBD)	12	200	2.400	\$ 27,96	\$ 67.104,00
I	ACEITE VEGETAL USADO (AVU)			2.000	\$ 10,00	\$ 20.000,00	
	TOTAL DE LOTES		349	2.660	104.060		\$ 2.772.615,20
Exhibición de Lotes.	Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Esquel, Ruta N° 40 Km 1767, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 Hs. Hasta el día hábil anterior a la apertura						
Consulta y Adquisición de Pliegos	MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – Departamento de Compras – San Martín 650 – 1° Piso - Esquel – Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborables o vía web http://www.esquel.gov.ar/licitaciones-publicas						
Presentación de las propuestas y Acto de apertura							
Presentación de las propuestas	Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel – Mitre 524 – Esquel						
Acto de apertura	Secretaría de Hacienda – San Martín N° 650 – 1° Piso						
Día: 3 de febrero de 2023						Hora	10:00 Hs.

I: 30-01-23 V: 31-01-23

MUNICIPALIDAD DE RAWSON**LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 02/2023-SGEyCG.-**

OBJETO: «Implementación, puesta en marcha y servicio de operación, gestión, administración y mantenimiento de una Solución Tecnológica para el Estacionamiento Medido en la Vía Pública de la ciudad de RAWSON.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00.-)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 DE FEBRERO de 2023, a las doce (12:00) horas, en la sede de la Secretaría de Gobierno, Educación y Coordinación de Gabinete, sito en Mariano Moreno 650 -Rawson.-

PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la mesa de entradas de la municipalidad de Rawson, sito en calle Mariano Moreno 650 de Rawson hasta el día 16 de febrero del 2023 a las diez (10:00) horas

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTA: Sede de la Secretaría de Gobierno, Educación y Coordinación de Gabinete, sito en Mariano Moreno 650 -Rawson y al mail:

gobierno@rawson.gov.ar

I: 30-01-23 V: 01-02-23

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV Nº 103**TÍTULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCIÓN DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00